

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 8 y 10 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

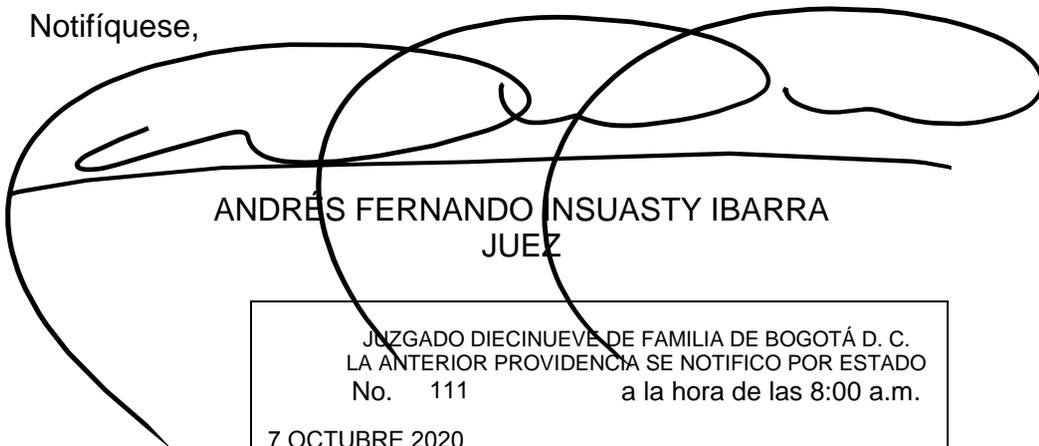
INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante:

1. Proceda a presentar la demanda ejecutiva conforme lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P.

2. Alléguese copia del título ejecutivo que pretende hacer valer.

3. Apórtese la dirección física y electrónica en la cual recibe notificaciones personales la parte demandada. (Art. 6 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 a la hora de las 8:00 a.m.
7 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

17bc9126048169d1ef20e8c24c9606b7e8919524de4d8bbbb0b8180310505d46

Documento generado en 06/10/2020 01:59:09 p.m.